

Panamá, 27 de julio de 2022
SG -SAM-701-2022

Su Excelencia
Milciades Concepción
Ministro
Ministerio de Ambiente
E. S. D

Señor Ministro Concepción:

Sirva la presente para hacerle entrega del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado: **REHABILITACIÓN DE CAMINOS DE PRODUCCIÓN (AGROPECUARIOS) PARA LA PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO**, a desarrollarse en los Corregimientos de las 30, el Silencio y el Empalme, distrito de Changuinola, provincia de bocas del toro, para que sea sometido al proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo al Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado a través del Decreto Ejecutivo 155 del 5 de agosto de 2011.

En adición a lo antes indicado, le comunicamos los siguientes puntos:

1. El documento consta de 14 capítulos, tal como lo dispone el Decreto antes mencionado; con un total de 138 páginas.
2. Este EsIA fue preparado por los Consultores:
 - Jorge García; IRC-015-2011
 - Diana Velasco; IRC-084-2009
3. La página Web del MOP es www.mop.gob.pa; central telefónica 507-9400, dirección actual es Paseo Andrews, Albrook.-Edificios N° 810 y 811.
4. Las notificaciones deseamos recibirlas en el Despacho de la Secretaría General del MOP.

Adjunto a la presente, se incluye un (1) ejemplar original impreso y dos (2) copia digital en (CD), del Estudio de Impacto Ambiental en mención, y los siguientes documentos:

- Original de Paz y Salvo vigente a nombre del MOP.
- Recibo de pago al Ministerio de Ambiente N°66251 a nombre del MOP en concepto de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental.
- Copia de Cedula de Identidad Personal notariada de S.E. Rafael Sabonge, Ministro de Obras Públicas.
- Copia de Cédula de Identidad Personal notariada del Lic. Ibrain Valderrama, Secretario General.

Con muestras de consideración y respeto, nos despedimos de usted,

Atentamente,


Ibrain Valderrama
Secretario General

IV/VteG/ew
c.i.: Licda. Vielka de Garzola – Jefa Nacional de la Sección Ambiental



Yo, LIC. RAÚL IVÁN CASTILLO SANJUR, Notario Público Sexto del Circuito de Panamá, con Cédula No. 4-157-725.

CERTIFICO:

Que dada la certeza de la identidad de la (s) personas (s) que firma (firmaron) el presente documento, su (s) firma (s) es (son) auténtica (o) (Art. 1736 C.C. Art. 835 C.J.) En virtud de Identificación que se me presentó.

29 JUL 2022

Panamá, _____

Testigos Testigos

LIC. RAÚL IVÁN CASTILLO SANJUR
Notario Público Sexto





NOTARÍA SEXTA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

DECLARACION NOTARIAL JURADA

En la ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los veintiocho (28) días del mes de julio del año dos mil veintidós (2022), ante mí, RAUL IVAN CASTILLO SANJUR, Notario Público Sexto del Circuito de Panamá, varón, mayor de edad, casado con cédula de identidad personal número cuatro – ciento cincuenta y siete – setecientos veinticinco (4-157-725), compareció personalmente Ibrain Enrique Valderrama, varón de nacionalidad panameña mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal número ocho-setecientos veinticinco y mil cien (8-725-1100), en mi condición de Secretario General del Ministerio de Obras Públicas (MOP) vecino de esta ciudad, con domicilio en Albrook edificio 8-10 4to piso siguiente:-----

PRIMERO: Yo Ibrain Enrique Valderrama, hombre, panameño, mayor de edad, con cedula de identidad personal número ocho-setecientos veinticinco y mil cien (8-725-1100), en mi condición de Secretario General del Ministerio de Obras Públicas (MOP) y en representación del Ministro de Obras Públicas Rafael José Sabonge Vilar, representante Legal del MOP, con número de cédula de identidad personal ocho- setecientos veintiuno y dos mil cuarenta y uno (8-721-2041), promotor del proyecto denominado: “-----

“REGLÓN N°6: REHABILITACIÓN DE CAMINOS DE PRODUCCIÓN (AGROPECUARIOS) PARA LA PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO”. -----

SEGUNDO: DECLARO que de acuerdo a El Pliego de Cargo, la empresa Contratista RELLENO TRANSPORTE Y EQUIPO, S.A. (RETRANEQ, S.A). ha presentado el Estudio de Impacto Ambiental del Categoría I, denominado: REHABILITACIÓN DE CAMINOS DE PRODUCCIÓN (AGROPECUARIOS) PARA LA PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO, a desarrollarse en los corregimientos de las 30, el Silencio y el Empalme, distrito de Changuinola, provincia de Bocas del Toro, la infrmación presentada en el mismo es verdadera; el proyecto antes mencionado se ajusta a la normativa ambiental y el mismo genera impactos ambientales negativos no significativos y no conlleva riesgos ambientales significativos, acuerdo a los criterios de protección ambiental regulados en el artículo 23 de Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado a través del Decreto Ejecutivo 155 del 5 de agosto de 2011, por lo cual se reglamenta el Capítulo II del Título IV de la Ley No. 41 de 1 de julio de 1998. -----

Para constancia se firma por ante mí el Notario y en presencia de los testigos instrumentales CLIFFORD BERNARD, con cédula de identidad personal número uno – diecinueve – mil trescientos

1 diecisiete (1-19-1317) y **CARLOS CALERO**, con cédula de identidad personal número ocho -
2 novecientos cincuenta y ocho - mil quinientos ochenta y uno (8-958-1581), mayores de edad, vecinos
3 de esta ciudad, a quienes conozco, y son hábiles para el cargo. -----

4 **EL DECLARANTE:**

5 
6 **Ibrain Enrique Valderrama**



7
8
9 **Testigos por la Notaria,**

10
11 
12 **CLIFFORD BERNARD**

13 
14 **CARLOS CALERO**

15 
16 **LIC. RAÚL IVÁN CASTILLO SANJURJO**
17 **Notario Público Sexto**



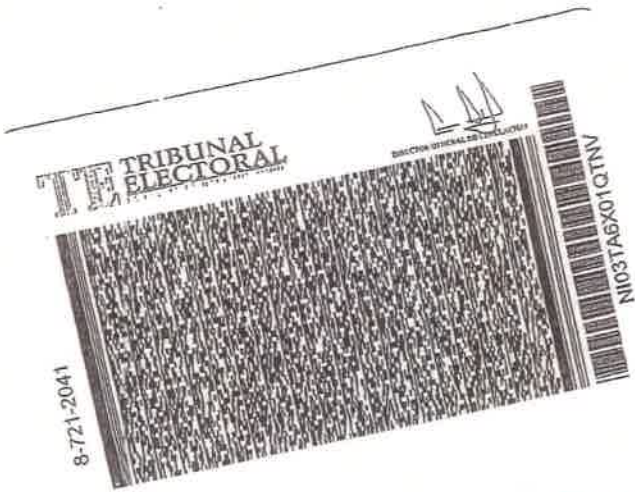
REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL

Rafael Jose
Sabonge Vilar



NOMBRE USUAL:
FECHA DE NACIMIENTO: 09-OCT-1978
LUGAR DE NACIMIENTO: PANAMÁ, PANAMÁ
SEXO: M TIPO DE SANGRE: O+
EXPEDIDA: 24-JUN-2014 EXPIRA: 24-JUN-2024

8-721-2041



Yo, LIC. RAÚL IVÁN CASTILLO SANJUR,
Notario Público Sexto del Circuito de Panamá, con Cédula
No. 4-157-725.

CERTIFICO:
Que he cotejado detenida y minuciosamente esta copia fotostática
con su original que se me presentó y la he encontrado en su todo
conforme.

29 JUL 2022

Panamá _____
Testigos _____ Testigos _____

LIC. RAÚL IVÁN CASTILLO SANJUR
Notario Público Sexto





Yo, LIC. RAÚL IVÁN CASTILLO SANJUR,
 Notario Público Sexto del Circuito de Panamá, con Cédula
 No. 4-157-725.

CERTIFICO:

Que he cotejado detenida y minuciosamente esta copia fotostática con su original que se me presentó y la he encontrado en su todo conforme.

29 JUL 2022

Panamá,

[Signature]
 Testigos

[Signature]
 Testigos

LIC. RAÚL IVÁN CASTILLO SANJUR
 Notario Público Sexto





One machine in use

Rehabilita

Ultima

REHABILITATION



Ministerio de Ambiente

R.U.C.: 8-NT-2-5498 D.V.: 75

Dirección de Administración y Finanzas

Recibo de Cobro

No.

66251

Información General

Hemos Recibido De	MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS / 8-NT-2-14274	Fecha del Recibo	2022-7-7
Administración Regional	Dirección Regional MiAMBIENTE Bocas del Toro	Guía / P. Aprov.	
Agencia / Parque	Ventanilla Tesoreria	Tipo de Cliente	Contado
Efectivo / Cheque		No. de Cheque	
	Transferencia		B/. 350.00
La Suma De	TRESCIENTOS CINCUENTA BALBOAS CON 00/100		B/. 350.00

Detalle de las Actividades

Cantidad	Unidad	Cód. Act.	Actividad	Precio Unitario	Precio Total
1		1.3.2	Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental	B/. 350.00	B/. 350.00
Monto Total					B/. 350.00

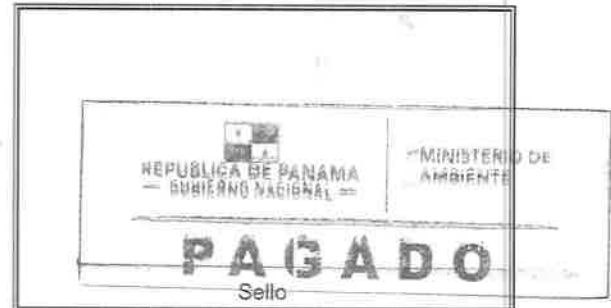
Observaciones

CANCELA EST. DE IMPACTO AMB. CAT.I TRANSF-1288098739

Día	Mes	Año	Hora
11	07	2022	10:42:07 AM

Firma

Nombre del Cajero Edma Tuñon



IMP 2

República de Panamá
Ministerio de Ambiente
Dirección de Administración y Finanzas

Certificado de Paz y Salvo

N° 205483

Fecha de Emisión:

08	08	2022
----	----	------

(día / mes / año)

Fecha de Validez:

07	09	2022
----	----	------

(día / mes / año)

La Dirección de Administración y Finanzas, certifica que la Empresa:

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Representante Legal:

RAFAEL SABONGE

Inscrita

Tom o	Folio	Asiento	Rollo
8NT	1	14274	
Ficha	Imagen	Documento	Finca

Se encuentra PAZ y SALVO, con el Ministerio del Ambiente, a la
fecha de expedición de esta certificación.

Certificación, válida por 30 días

Firmado



Jefe de la Sección de Tesorería.



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESOLUCIÓN No. 079
De 10 de Julio de 2019



“Por la cual se designa como Secretario General del Ministerio de Obras Públicas al licenciado Ibrain Enrique Valderrama Alvendas y se le asignan funciones”.

El Ministro de Obras Públicas,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 4 de la Ley No.35 de 30 de junio de 1978, modificado por la Ley No. 11 de 27 de abril de 2006, establece que: Orgánicamente, el Ministerio de Obras Públicas estará integrado por el Ministro y Viceministro, y contará en su estructura organizativa y funcional con las unidades administrativas que sean necesarias para lograr los objetivos y fines institucionales. Esta estructura se determinará siguiendo el procedimiento legal establecido para ello.

Que el Artículo 7 de la Resolución No.187-05 de 6 de mayo de 2005, por medio de la cual se adopta el Reglamento Interno del Ministerio de Obras Públicas, establece que: el Ministro determinará la estructura organizativa y funcional, con las unidades administrativas que sean necesarias para lograr los objetivos y fines institucionales. Los cambios y modificaciones que se introduzcan a la estructura organizativa se formalizarán por resolución que emita la Autoridad Nominadora.

Que el Decreto Ejecutivo No. 35 de 4 de marzo de 2008, “Por el cual se aprueba la Estructura Organizativa del Ministerio de Obras Públicas”, señala que a la Secretaría General le corresponde dirigir los asuntos administrativos y secretariales del Despacho Superior y coordinar acciones entre las demás unidades administrativas del Ministerio por delegación del Despacho Superior, así como representar al Ministerio por asignación del Ministro y/o Viceministro en las Juntas Directivas o cualquier otra actividad que determine el nivel superior.

Que en virtud de lo antes expuesto se designa como Secretario General del Ministerio de Obras Públicas al licenciado Ibrain Enrique Valderrama Alvendas.

Que en el ejercicio de sus múltiples funciones, la Autoridad Nominadora, debe suscribir toda la información requerida por el Ministerio de Ambiente, cuando los proyectos que sean ejecutados por el Ministerio de Obras Públicas, deban ingresar al proceso de evaluación de estudio de impacto ambiental, en su calidad de Representante Legal de esta institución.

Que para el cumplimiento de los planes y programas del Ministerio de Obras Públicas, es necesario reestructurar la asignación de funciones de algunos servidores públicos de esta institución, para potenciar sus experiencias, capacidades y manejos en el servicio público.

Que el literal b del Artículo 2 del Decreto Ejecutivo No. 35 de 4 de marzo de 2008, “Por el cual se aprueba la Estructura Organizativa del Ministerio de Obras Públicas” establece que, la representación legal del Ministerio la ejerce el Ministro.

Que en virtud de las consideraciones anteriormente expuestas;

RESUELVE:

PRIMERO: DESIGNAR al licenciado Ibrain Enrique Valderrama Alvendas, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-725-1100, como Secretario General.

SEGUNDO: El licenciado Ibrain Enrique Valderrama Alvendas, en su condición de Secretario General, asume todas las funciones inherentes al cargo, estipuladas en el Artículo 6 del Decreto Ejecutivo No. 35 de 4 de marzo de 2008, así como cualquier otra función que le asigne el Ministro, salvo aquellas que se hayan dejado sin efecto con anterioridad a la Secretaría General.

079 10 de Julio

LB

"Por la cual se designa como Secretario General del Ministerio de Obras Públicas al licenciado Ibrain Enrique Valderrama Alvendas y se le asignan funciones".
Página 2 de 2



TERCERO: El licenciado Ibrain Enrique Valderrama Alvendas, en su condición de Secretario General, además de las dependencias asignadas por el Decreto Ejecutivo No. 35 de 4 de marzo de 2008, tendrá bajo su coordinación y supervisión la Oficina Coordinadora de Programas MOP-BID-BIRF-CAF.

CUARTO: El licenciado Ibrain Enrique Valderrama Alvendas, en su condición de Secretario General, encargado de dirigir las funciones secretariales del Despacho Superior, le corresponde certificar y autenticar toda la documentación que reposa en el Ministerio.

QUINTO: Al licenciado Ibrain Enrique Valderrama Alvendas, se le AUTORIZA para que en nombre y representación del Ministerio de Obras Públicas firme la Declaración Jurada correspondiente a los Estudios de Impacto Ambiental Categoría I, aplicable a los proyectos, obras o actividades incluidas en la lista taxativa prevista en el Artículo 16 del Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009, que lleva a cabo este Ministerio, declaración que debe estar debidamente notariada.

SEXTO: Al licenciado Ibrain Enrique Valderrama Alvendas, se le AUTORIZA para que indistintamente, suscriba toda la información requerida por el Ministerio de Ambiente, cuando los proyectos, a ser ejecutados por el Ministerio de Obras Públicas, deban ingresar al proceso de evaluación de estudio de impacto ambiental; teniendo como base los criterios de protección ambiental que determinan la categoría del Estudio de Impacto Ambiental.

SÉPTIMO: Al licenciado Ibrain Enrique Valderrama Alvendas, se le AUTORIZA para que firme las notas relacionadas con el trámite de afectaciones, las que remiten documentos o expedientes a otras instituciones, las solicitudes de avalúos y reavalúos de bienes que resulten afectados por la ejecución de obras que desarrolla esta Institución, las que den respuesta a solicitudes de custodia de servidumbres y aquellas que den respuesta a solicitudes efectuadas por la Defensoría del Pueblo, Ministerio Público y los Tribunales de Justicia. También se le faculta para firmar las notas relacionadas con la tramitación de placas y calcomanías de revisado vehicular de los vehículos de este Ministerio.

OCTAVO: Remitir copia autenticada de la presente Resolución a la Oficina de Control Fiscal de la Contraloría General de la República en el Ministerio de Obras Públicas, Ministerio de Ambiente y a todas las Direcciones y/o Departamentos del Ministerio de Obras Públicas.

NOVENO: Dejar sin efecto cualquier designación anterior y/o delegación de funciones al cargo a que se hace referencia en la presente Resolución.

DÉCIMO: Notificar la presente Resolución al licenciado Ibrain Enrique Valderrama Alvendas.

DÉCIMO PRIMERO: Esta Resolución empieza a regir a partir del día de su firma.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No. 35 de 30 de junio de 1978, reformada y adicionada por la Ley 11 de 27 de abril de 2006, Decreto Ejecutivo No.35 de 4 de marzo de 2008.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diecinueve (19) días del mes de Julio de dos mil diecinueve (2019).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Rafael J. Sabonge V.
Ministro
YAR/ydp



MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
ES COPIA AUTÉNTICA

Penamá, 07 agosto 2020

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
DEPARTAMENTO DE GESTIÓN AMBIENTAL
VERIFICACIÓN DE REGISTRO PARA CONSULTOR - PERSONA NATURAL

Consultor Natural (Nombre)	Registro de Inscripción	Último Registro de Actualización	ESTADO DE REGISTRO		
			Actualizado	No Actualizado	Inhabilitado
Diana Velasco	IRC-084-2009	DEIA-ARC-019- 0303-2021	✓		
Jorge Alfredo García	IRC-015-2011	DEIA-ARC-002- 2803-2022	✓		
ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PRESENTADO:					
Nombre del Estudio de Impacto Ambiental: "REHABILITACIÓN DE CAMINOS DE PRODUCCIÓN (AGROPECUARIOS) PARA LA PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO".					Categoría: I
PROMOTOR					
Promotor: MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.					
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA					
Nombre: RAFAEL SABONGE VILAR.					Cédula: 8-721-2041.
Observación:					

Departamento de Gestión de Impacto Ambiental
Gestor de Impacto Ambiental (Responsable de la Verificación)

Nombre	Alisson Castrejón C.
Firma	<i>Alisson Castrejón C.</i>
Fecha de Verificación	12/08/2022



Departamento de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental
Evaluador de Estudios de Impacto Ambiental (Solicitante de la verificación)

Nombre	Génesis Montenegro
Firma	<i>GMontenegro C.</i>
Fecha de Verificación	11/08/2022.

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION DE EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
FORMULARIO EIA-1601

13
13

RECEPCIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

PROYECTO: REHABILITACIÓN DE CAMINOS DE PRODUCCIÓN (AGROPECUARIOS) PARA LA PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO.

PROMOTOR: MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.

CATEGORÍA: CATEGORIA I

FECHA DE ENTRADA: 10 de agosto de 2022

	DOCUMENTOS	SI	NO	OBSERVACIÓN
1	SOLICITUD DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL NOTARIADA Y EN PAPEL SIMPLE 8 ½ X 13 O 14.	x		
2.	DECLARACIÓN JURADA EN PAPEL NOTARIADO O HABILITADO EN PAPEL 8 ½ X 13 (SOLO PARA LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I).	x		
3.	ORIGINAL Y COPIA IMPRESA DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.	x		
4.	COPIA DE CÉDULA DE IDENTIDAD PERSONAL DEL PROMOTOR DEL ESTUDIO, NOTARIADA O COTEJADA CON SU ORIGINAL.	x		
5.	COPIA DIGITAL DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL (2) CD.	x		
6.	RECIBO ORIGINAL DE PAGO EN CONCEPTO DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, SEGÚN SU CATEGORÍA.	x		
7.	PAZ Y SALVO EXPEDIDO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, VIGENTE.	x		
8.	CERTIFICADO ORIGINAL DE EXISTENCIA DE LA EMPRESA PROMOTORA, EXPEDIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO (EN CASO DE TRATARSE DE PERSONA JURÍDICA), CON UNA VIGENCIA NO MAYOR A TRES (3) MESES.	x		
9.	CERTIFICADO DE REGISTRO PÚBLICO ORIGINAL DE EXISTENCIA DE LA PROPIEDAD (FINCA (S), TERRENOS, ETC), DONDE SE DESARROLLARÁ EL PROYECTO, EXPEDIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO, CON UNA VIGENCIA NO MAYOR DE UN (1) AÑO O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO QUE SUSTENTE LA TENENCIA DE LA TIERRA.	x		
10	VERIFICAR QUE LOS CONSULTORES ESTÉN ACTUALIZADOS Y HABILITADOS.	x		

Entregado por:

Recibido por: (Ministerio de Ambiente)

Nombre: _____

Técnico: _____

Cédula: _____

Firma: _____

Firma: _____

FORMULARIO EIA 1602

CONTENIDOS MÍNIMOS DE LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORIA I
Artículo 26. DECRETO EJECUTIVO 123 DE 14 DE AGOSTO DE 2009.

PROYECTO: "REHABILITACIÓN DE CAMINOS DE PRODUCCIÓN (AGROPECUARIOS) PARA LA PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO".

PROMOTOR: MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.

N° DE EXPEDIENTE: IF-044B-22.

FECHA DE ENTRADA: 10 DE AGOSTO DE 2022.

REALIZADO POR (CONSULTORES): JORGE GARCÍA (IRC-015-2011), DIANA VELASCO (IRC-084-2009).

REVISADO POR (MINISTERIO DE AMBIENTE): YOARIS APARICIO

	TEMA	SI	NO	OBSERVACIÓN
1.0	ÍNDICE	X		
2.0	RESUMEN EJECUTIVO	X		
2.1	Datos generales del promotor, que incluya: a) Persona a contactar; b) Números de teléfonos; c) Correo electrónico; e) Página web; f) Nombre y registro del consultor.	X		
3	INTRODUCCIÓN	X		
3.1	Indicar el alcance, objetivos y metodología del estudio presentado	X		
3.2	Categorización: Justificar la categoría del EslA en función de los criterios de protección ambiental	X		
4	INFORMACIÓN GENERAL	X		
4.1	Información sobre el Promotor (persona natural o jurídica), tipo de empresa, ubicación, certificado de existencia y representación legal de la empresa y certificado de registro de la propiedad, contrato y otros	X		
4.2	Paz y salvo emitido por el MiA y copia del recibo de pago, por los trámites de evaluación	X		
5	DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD	X		
5.1	Objetivo del proyecto, obra o actividad y su justificación	X		
5.2	Ubicación geográfica incluyendo mapa en escala 1:50,000 y coordenadas UTM o geográficas del polígono del proyecto	X		
5.3	Legislación y normas técnicas e instrumentos de gestión ambiental aplicables y su relación con el proyecto, obra o actividad	X		
5.4	Descripción de las fases del proyecto, obra o actividad	X		
5.4.1	Planificación	X		
5.4.2	Construcción	X		
5.4.3	Operación	X		
5.4.4	Abandono	X		
5.5	Infraestructura a desarrollar y equipo a utilizar	X		
5.6	Necesidades de insumos durante la construcción/ejecución y operación	X		
5.6.1	Necesidades de servicios básicos (agua, energía, aguas servidas, vías de acceso, transporte público, otros)	X		
5.6.2	Mano de obra (durante la construcción y operación) empleos directos e indirectos generados	X		
5.7	Manejo y disposición de desechos en todas las fases	X		
5.7.1	Sólidos	X		
5.7.2	Líquidos	X		
5.7.3	Gaseosos	X		
5.8	Concordancia con el plan de uso de suelo	X		
5.9	Monto global de la inversión	X		
6	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE FÍSICO	X		
6.3	Caracterización del suelo	X		
6.3.1	La descripción de uso de suelo	X		
6.3.2	Deslinde de la propiedad	X		
6.4	Topografía	X		
6.6	Hidrología	X		
6.6.1	Calidad de aguas superficiales	X		
6.7	Calidad de aire	X		
6.7.1	Ruido	X		
6.7.2	Olores	X		
7	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE BIOLÓGICO	X		

FORMULARIO EIA 1602

7.1	Característica de la Flora	X		
7.1.1	Caracterización vegetal, inventario forestal (aplicar técnicas forestales reconocidas por ANAM)	X		
7.2	Característica de la fauna	X		
8	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE SOCIOECONÓMICO	X		
8.1	Uso actual de la tierra en sitios colindantes	X		
8.3	Percepción local sobre el proyecto, obra o actividad (a través del plan de participación ciudadana). Reunión informativa y sus evidencias	X		
8.4	Sitios históricos, arqueológicos y culturales declarados	X		
8.5	Descripción del paisaje	X		
9.0	IDENTIFICACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES Y SOCIALES ESPECÍFICOS	X		
9.2	Identificación de los impactos ambientales específicos, su carácter, grado de perturbación, importancia ambiental, riesgo de ocurrencia, extensión del área, duración y reversibilidad entre otros.	X		
9.4	Análisis de los impactos sociales y económicos a la comunidad producidos por el proyecto	X		
10.0	PLAN DE MANEJO AMBIENTAL (PMA)	X		
10.1	Descripción de las medidas de mitigación específicas	X		
10.2	Ente responsable de la ejecución de las medidas	X		
10.3	Monitoreo	X		
10.4	Cronograma de ejecución	X		
10.7	Plan de rescate y reubicación de fauna y flora	X		
10.1 1	Costos de la gestión ambiental	X		
12	LISTA DE PROFESIONALES QUE PARTICIPARON EN LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, FIRMA (S) Y RESPONSABILIDADES	X		
12.1	Firmas debidamente notariadas	X		
12.2	Número de registro de consultor (es)	X		
13	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	X		
14	BIBLIOGRAFÍA	X		
15	ANEXOS	X		
SEGÚN TIPO DE PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD				
		SI	NO	OBSERVACIÓN
	PROYECTOS HIDROELECTRICOS		X	
	Certificación de conducencia remitida por la ASEP (copia autenticada).			
	PROYECTOS EN ÁREAS PROTEGIDAS		X	
	Viabilidad por parte de Áreas protegidas (copia simple).			
	PROYECTOS FORESTALES		X	
	Documento con el Plan de reforestación.			
	PROYECTOS EN ÁREA DEL CORREDOR BIOLÓGICO		X	
	Análisis de compatibilidad.			

INFORME DE REVISIÓN DE CONTENIDOS MÍNIMOS DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

FECHA DE INGRESO	10 DE AGOSTO DE 2022.
FECHA DE INFORME:	12 DE AGOSTO DE 2022.
PROYECTO	REHABILITACIÓN DE CAMINOS DE PRODUCCIÓN (AGROPECUARIOS) PARA LA PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO.
PROMOTOR:	MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.
CONSULTORES :	JORGE GARCÍA (IRC- 015-2011) DIANA VELASCO (IRC- 084-2009)
LOCALIZACIÓN:	CORREGIMIENTOS DE LAS 30, EL SILENCIO Y EL EMPALME, DISTRITO DE CHANGUINOLA, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO.

DESCRIPCIÓN:

El proyecto consiste en la rehabilitación de caminos existentes, e incluye la demolición, remoción y reubicación de estructuras de drenajes pluviales, construcción de canales o cunetas pavimentadas, reubicación de cerca de alambre de púas, construcción de cajones pluviales, construcción de aceras, casetas de parada de bus tipo rural y planchas de hormigón para entradas de residencias, mismo que corresponde a una longitud aproximada de 17.764 km. m2.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley No.41 de 1998; Ley No.38 de 2000; Decreto Ejecutivo N° 123 de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011 y demás normas complementarias y concordantes.

VERIFICACIÓN DE CONTENIDO: Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 7 del Decreto Ejecutivo No.155 de 5 de agosto de 2011 se inició el procedimiento administrativo para la evaluación de Estudios de Impacto Ambiental (EsIA), Fase de admisión.


Que luego de revisado el registro de consultores ambientales, se detectó que los consultores se encuentran registrados y habilitados ante el MINISTERIO DE AMBIENTE (MIAMBIENTE), para realizar Estudios de Impacto Ambiental.

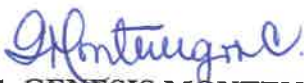
Que luego de revisado el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, del proyecto denominado, “**REHABILITACIÓN DE CAMINOS DE PRODUCCIÓN (AGROPECUARIOS) PARA LA PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO**” se detectó que el mismo cumple con los requisitos establecidos en los artículos 26 y lo señalado en los artículos 38, 39 y 62 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 2009.

Que luego de revisado el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, del proyecto denominado, “**REHABILITACIÓN DE CAMINOS DE PRODUCCIÓN (AGROPECUARIOS) PARA LA PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO**” se detectó que el mismo cumple con los requisitos establecidos en los artículos 26 y lo señalado en los artículos 38, 39 y 62 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 2009.

RECOMENDACIONES:

Por lo antes expuesto, se recomienda **ADMITIR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I del proyecto denominado “**REHABILITACIÓN DE CAMINOS DE PRODUCCIÓN (AGROPECUARIOS) PARA LA PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO**”, promovido por **CONSTRUCTORA RIGASERVICES, S.A.**


ING. YOARIS APARICIO
Técnico evaluador.


ING. GENESIS MONTENEGRO
Jefe de la Sección de Evaluación
de Impacto Ambiental


ING. DARLENYS VILLARREAL
Directora Regional de Bocas del Toro.

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE (MIAMBIENTE)
DIRECCIÓN REGIONAL DE BOCAS DEL TORO
PROVEÍDO DRBT-132-1508-22

LA SUSCRITA DIRECTORA REGIONAL DEL MINISTERIO DE AMBIENTE EN BOCAS DEL TORO, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, Y

CONSIDERANDO:

Que el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**, cuyo **REPRESENTANTE LEGAL** es el Ministro **RAFAEL JOSÉ SABONGE VILAR**, el cual **DELEGA** funciones mediante Resolución N° 137 del 14 de julio de 2021, el Licenciado **IBRAIN ENRIQUE VALDERRAMA ALVENDAS** portador de la Cédula de Identidad Personal N° **8-725-1100**, se propone realizar el proyecto denominado **“REHABILITACIÓN DE CAMINOS DE PRODUCCIÓN (AGROPECUARIOS) PARA LA PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO”**.

Que en virtud de lo antedicho, el día 10 de agosto de 2022, el Licenciado **IBRAIN ENRIQUE VALDERRAMA ALVENDAS**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado **“REHABILITACIÓN DE CAMINOS DE PRODUCCIÓN (AGROPECUARIOS) PARA LA PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO”**, ubicado en los corregimientos de Las 30, El Silencio y El Empalme, distrito de Changuinola, provincia de Bocas del Toro, elaborado bajo la responsabilidad de **JORGE GARCÍA** y **DIANA VELASCO**, personas naturales debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las Resoluciones **IRC-015-2011** e **IRC-084-2009**, respectivamente.

Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 7 del Decreto ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, inició el procedimiento administrativo para la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Fase de admisión.

Que luego de revisar el documento se detectó que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en los artículos 38,39 y 62 del Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009.

Que luego del registro de consultores ambientales se detectó que los consultores se encuentran registrados y habilitados ante el Ministerio de Ambiente, para realizar Estudios de Impacto Ambiental.

Que el Informe de Revisión de los Contenidos Mínimos de la Sección de Evaluación de impacto Ambiental, Regional de Bocas del Toro, con fecha del 12 de agosto de 2022, recomienda admitir la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto **“REHABILITACIÓN DE CAMINOS DE PRODUCCIÓN (AGROPECUARIOS) PARA LA PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO”**, por considerar que el mismo, cumple con los contenidos mínimos

QUE DADAS LAS CONSIDERACIONES ANTES EXPUESTAS, LA SUSCRITA DIRECTORA REGIONAL DEL MINISTERIO DE AMBIENTE EN BOCAS DEL TORO.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: ADMITIR la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, denominado **“REHABILITACIÓN DE CAMINOS DE PRODUCCIÓN (AGROPECUARIOS) PARA LA PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO”** promovido por el **CONSTRUCTORA RIGASERVICES, S.A.**

ARTÍCULO 2: ORDENAR el inicio de la fase de evaluación y análisis del estudio de impacto ambiental.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No.41 de 1998; Artículo 98 de la Ley No.38 de 2000; Decreto Ejecutivo N° 123 de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011 y demás normas complementarias y concordantes.

Dada en la ciudad de Changuinola, a los **quince (15)** días, del mes de **agosto** del año dos mil veintidós (2022).

CÚMPLASE,


ING. DARLENYS VILLARREAL
Directora Regional de Bocas del Toro.



MINISTERIO DE AMBIENTE



**MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION DE INFORMACION AMBIENTAL
Tel. 500-0855 – Ext. 6811/6047**

GEOMATICA-EIA-CAT I-0862-2022

**De: Alex O. De Gracia C.
Jefe del Departamento de Geomática**

Fecha de solicitud: **15 DE NOVIEMBRE DE 2022**

Proyecto: “REHABILITACIÓN DE CAMINOS DE PRODUCCIÓN (AGROPECUARIOS) PARA LA PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO”

Categoría: I Técnico Evaluador solicitante: **GENESIS MONTENEGRO**
Provincia: **BOCAS DEL TORO** Dirección Regional de: **BOCAS DEL TORO**
Distrito: **CHANGUINOLA**
Corregimiento: **GUABITO / EL SILENCIO / FINCA 30 / BARRIADA 4 DE ABRIL / EL EMPALME / LA GLORIA**

Observaciones (hallazgos o información que se debe aclarar):

En respuesta a la solicitud del día 15 de noviembre de 2022, vía correo electrónico, donde se solicita generar una cartografía que permita determinar la ubicación del proyecto de Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, denominado “REHABILITACIÓN DE CAMINOS DE PRODUCCIÓN(AGROPECUARIOS) PARA LA PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO”, le informamos lo siguiente:

Con los datos proporcionados se generaron tres alineamientos: El Silencio - Camino Santa Marta, con una longitud de **10,013.56 m**, El empalme - Camino Loma bonita, con una longitud de **2,024.53 m** y Las 30 - Camino Junta Sur, con una longitud de **5,421.02 m**; los mismos se ubican fuera de los límites de SINAP.

De acuerdo a la Cobertura Boscosa y Uso del Suelo, año 2012, el polígono se ubica en las categorías de **“Bosque latifoliado mixto maduro”**, **“Bosque latifoliado mixto secundario”**, **“Pasto”**, **“Rastrojo y vegetación arbustiva”**, **“Área poblada”**, y **“Plátano/banano”**; y según la Capacidad Agrológica, se ubica en el Tipo **II-Arable**, algunas limitaciones en la selección de las plantas, requiere conservación moderada, tipo **III-Arable**, severas limitaciones en la selección de las plantas, requiere conservación especial o ambas cosas, Tipo **IV-Arable**, muy severas limitaciones en la selección, **VI-No arable**, con limitaciones severas, apta para pastos, bosques, tierras de reservas y tipo **VII-No arable**, con limitaciones muy severas, apta para pastos, bosques, tierras de reserva.

El alineamiento Eje estacionado las 30 es atravesado por un canal de agua, El alineamiento Eje estacionado Eje estacionado Sta Mas es atravesado por el Río Brazo del río San San y las quebradas Yorkín, Cayo San San, Quebrada Tigre y el El alineamiento Eje estacionado loma B es atravesado por la Quebrada Sori.

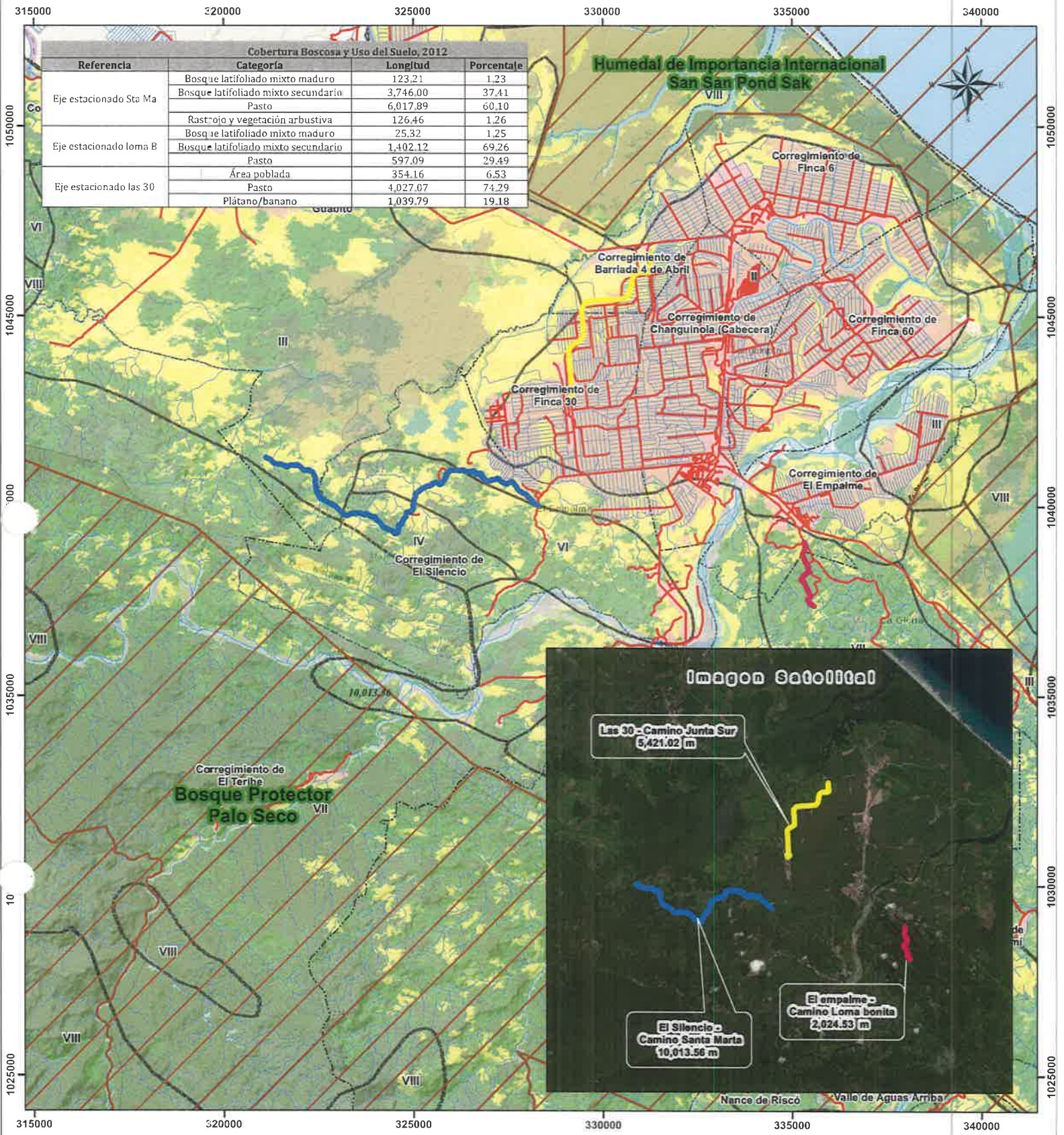
Técnico responsable: **Pastor Barahona**

Fecha de respuesta: **16 DE NOVIEMBRE DE 2022**

Adj; Mapa
aodgc/pb

CC: Departamento de Geomática.

CORREGIMIENTO DE GUABITO / EL SILENCIO / FINCA 30 / BARRIADA 4 DE ABRIL / EL EMPALME / LA GLORIA, DISTRITO DE CHANGUINOLA, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO
VERIFICACIÓN DE COORDENADAS
REHABILITACIÓN DE CAMINOS DE PRODUCCIÓN (AGROPECUARIOS) PARA LA PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO



Escala 1:100,000
0 2.5 5 Kilometers



LEYENDA

- Lugares Poblados
 - Eje estacionado las 30
 - Eje estacionado loma B
 - Eje estacionado Sta Ma
 - Red vial
 - Ríos y quebradas
 - Límite de Corregimientos
 - Sinap
 - Límite de Capacidad
- Cobertura Boscosa y Uso del Suelo 2012**
- Afloramiento rocoso y tierra desnuda
 - Bosque de orej
 - Bosque de ralla
 - Bosque latifoliado mixto maduro
 - Bosque latifoliado mixto secundario
 - Bosque plantado de latifolias
 - Otro cultivo permanente
 - Pastio
 - Playa y arrenal natural
 - Plátano/banano
 - Rastrojo y vegetación arbustiva
 - Superficie de agua
 - Vegetación baja inundable
 - Vegetación herbácea
 - Área poblada
- Notas:**
- Los alineamientos se dibujaron en base a las coordenadas suministradas.
 - Los alineamientos están ubicados fuera de los límites del Sistema Nacional de áreas protegidas.
 - De acuerdo a la Cobertura Boscosa y Uso de la Tierra, año 2012, Los alineamientos se ubican en la categoría de "Bosque latifoliado mixto maduro", "Bosque latifoliado mixto secundario", "Pasto", "Rastrojo y vegetación arbustiva", "Área poblada", y "Plátano/banano".
 - De acuerdo a la capacidad agroclógica de los suelos, Los alineamientos se ubican en el II-Arable, algunas limitaciones en la selección de las plantas, requiere conservación moderada, tipo III-Arable, severas limitaciones en la selección de las plantas, requiere conservación especial o ambas cosas, Tipo IV-Arable, muy severas limitaciones en la selección, VI-No arable con limitaciones severas, apta para pastos, bosques, tierras de reservas y tipo VII-No arable, con limitaciones muy severas, apta para pastos, bosques, tierras de reserva.
 - El alineamiento las 30 - Camino Junta Sur es atravesado por un canal de agua, El alineamiento El Silencio - Camino Santa Marta es atravesado por el Río Brazo del San San y las quebradas Yorkin, Coyo San San, Quebrada Tigre y el El alineamiento El empalme - Camino Loma bonita es atravesado por la Quebrada Sorí.

Sistema de Referencia Espacial:
Sistema Geodésico Mundial de 1984
Proyección Universal Transversal de Mercator
Zona 17 Norte

Ministerio de Ambiente
Dirección de Información Ambiental
Departamento de Geomática

Fuentes:
- Instituto Nacional de Estadística y Censo
- Ministerio de Ambiente
- Imagen ESRI
- IF-044B-22-

21

**MINISTERIO DE AMBIENTE
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE
ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL**

I. DATOS GENERALES

FECHA: 14 DE OCTUBRE DE 2022.

NOMBRE DEL PROYECTO: “REHABILITACIÓN DE CAMINOS DE PRODUCCIÓN (AGROPECUARIOS) PARA LA PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO”.

PROMOTOR: MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.

UBICACIÓN: CORREGIMIENTOS DE: LAS 30, EL SILENCIO Y EL EMPALME, DISTRITO DE CHANGUINOLA, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO.

II. ANTECEDENTES

El día 10 de agosto de 2022, el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**, cuyo representante legal es el Ministro **RAFAEL JOSÉ SABONGE VILAR**, el cual **DELEGA** funciones en el Secretario General del Ministerio de Obras Públicas mediante Resolución N° 079 del 16 de julio de 2019, el Licenciado **IBRAIN ENRIQUE VALDERRAMA ALVENDAS** portador de la Cédula de Identidad Personal N° **8-725-1100**, presentó ante el Ministerio de Ambiente un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, denominado “**REHABILITACIÓN DE CAMINOS DE PRODUCCIÓN (AGROPECUARIOS) PARA LA PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO**” elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **JORGE GARCÍA** y **DIANA VELASCO** personas naturales, inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE), mediante las resoluciones IRC-015-2011 e IRC- 084-2009, respectivamente.

El proyecto consiste en la rehabilitación de caminos existentes, e incluye la demolición, remoción y reubicación de estructuras de drenajes pluviales, construcción de canales o cunetas pavimentadas, reubicación de cerca de alambre de púas, construcción de cajones pluviales, construcción de aceras, casetas de parada de bus tipo rural y planchas de hormigón para entradas de residencias, mismo que corresponde a una longitud aproximada de 17.764 km.

El proyecto se localiza en los corregimientos de Las 30, El Silencio y El Empalme, distrito de Changuinola, provincia de Bocas del Toro y el mismo pretende utilizar la servidumbre vial pública. A continuación se adjuntan las coordenadas:

**Coordenadas UTM del proyecto (Sistema WGS-84)
Coordenadas UTM del proyecto (Sistema WGS-84)
COORDENADAS LAS 30-CAMINO JUNTA SUR – LAS 30**

PUNTO N°	Norte	Este
1	1042815	329230
2	1042726	329150
DATUM WGS-84		

COORDENADAS EL SILENCIO-CAMINO SANTA MARTA-ESCUELA RÓMULO

PUNTO N°	Norte	Este
1	1040029	328274
2	1041273	321103
DATUM WGS-84		

COORDENADAS EL EMPALME- CAMINO LOMA BONITA

PUNTO N°	Norte	Este
1	1039054	335318
2	1037369	335577
DATUM WGS-84		

Que mediante **PROVEIDO-DRBT-132-1508-22**, de 15 de agosto de 2022 (visible en la foja 17 del expediente administrativo), MiAMBIENTE Regional de Bocas del Toro, admite a la fase de evaluación y análisis el EsIA, Categoría I, del proyecto denominado “**REHABILITACIÓN DE CAMINOS DE PRODUCCIÓN (AGROPECUARIOS) PARA LA PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO**” y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, y el Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012, se surtió el proceso de evaluación del referido Estudio de Impacto Ambiental, tal como consta en el expediente correspondiente.

Como parte del proceso de evaluación, se remite la información del Proyecto a la **Dirección de Información Ambiental (DIAM)** y se recibe respuesta de la misma el día 16 de noviembre de 2022, de la Verificación de Coordenadas, señala que se generaron tres (3) alineamientos: **Las 30- Camino Junta Sur** con su longitud de **5,421.02 m**, **El Silencio – Camino Santa Marta – Escuela Rómulo** con una longitud de **10,013.56 m** y **El Empalme – Camino Loma Bonita** con una longitud de **2,024.53 m**, los mismos que se ubican fuera de los límites de SINAP. Es de relevancia mencionar que, según la descripción del proyecto en el EsIA, para los tres (3) alineamientos indica la siguiente información: **Las 30- Camino Junta Sur** con una longitud de **5.6 Km**, **El Silencio – Camino Santa Marta – Escuela Rómulo** con una longitud de **10.12 Km** y **El Empalme – Camino Loma Bonita** con una longitud de **2.044 Km**, información que consideramos válida, ya que no existe una varianza significativa, entre la longitud presentada en el EsIA y la realizada por DIAM (visible en las fojas 18 hasta la 20 del expediente administrativo correspondiente).

III. ANÁLISIS TÉCNICO

Después de revisado y analizado el EsIA y cada uno de los componentes ambientales del mismo, así como su Plan de Manejo Ambiental, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del Estudio.

En cuanto al **ambiente físico**, según lo mencionado en el EsIA, para todos los tramos donde se realizará el proyecto están conformado por caminos existentes con área intervenida por actividades agropecuarias, compuesto por fincas bananeras en casi toda su extensión. En cuanto a los colindantes no se indica información.

En cada uno de los tramos encontramos cuerpos de agua, la topografía del terreno en su mayoría es plana, localizándose pendientes poco inclinadas entre 0° a 3° pero en forma general se puede establecer que el tramo que más marcada tiene la pendiente es el del Corregimiento del Silencio, Camino Santa Marta – Escuela Rómulo, en los demás tramos la pendiente es menor, no se perciben malos olores, pero es importante mencionar que la mayor fuente de contaminación está representada por los pocos vehículos de motor que accesan los tramos de los caminos a rehabilitar especialmente en la época seca, pues cuando llueve difícilmente se puede transitar en los mismos inclusive con vehículos de doble tracción.

En referencia al análisis del **ambiente biológico**, según lo descrito en el EsIA, se identificaron especies de **Flora** en los diferentes tramos: **Loma Bonita** no cuenta con una flora representativa, sino que son áreas alteradas por las actividades del hombre; **Camino Junta Sur – Las 30**: compuesto por fincas bananeras en casi toda su extensión, protegidas por cercas vivas conformadas por especies tales como: gallito, macano y gramíneas como predominante el balo, también por cercas vivas de papos y limoncillo; **Santa Marta – Escuela Rómulo**: las especies más comunes utilizadas en cerca viva son: Gallito, nance, guayabo, balo, mango, como especies menores chichica, gramíneas.

Con respecto a la aplicación de técnicas de inventario forestal, para el tramo **Loma Bonita**: Este proyecto contempla la tala de ocho (8) árboles aislados, tales como: 2 Macano (*Maclura tinctoria*), 1 teca (*Tectona grandis*), 1 Espave (*Anacardium Exelsum*), 1 Mango (*Mangifera Indica*), 1 Higuerón (*Ficus citrifolia*) y 2 Laurel (*Laurus Nobilis*); **Camino Junta Sur – Las 30**: en esta área no existen arboles a talar; **Santa Marta – Escuela Rómulo**: el alineamiento de la rehabilitación del camino no requiere de la tala de árboles.

Con relación a la composición de la **Fauna**, en cuanto al tramo de **Loma Bonita**: se registró un total de 19 especies de vertebrados terrestres como: **Mamíferos** (Zarigüella común, Perezoso de tres dedos, Gato solo, Armadillo de nueve bandas, Ardilla colorada), **Aves** (Gallinazo cabecinegro, Perico barbinaranja, Tortolita rojiza, Carpintero lineado y Tangara azulada), **Reptiles y anfibios** (Serpiente X, meracho, borriguero, Iguana verde y Sapo común), **Camino Junta Sur – Las 30**: se registró un total de 14 especies de vertebrados terrestres como: **Mamífero** (Zarigüella común), **aves** (Gallinazo cabecinegro, Garza bueyera, Tortolita rojiza, Paloma rabiblanca, Garrapatero piquiliso, Chango), **Reptiles y Anfibios** (Meracho, borriguero, Sapo común) y finalmente el tramo de **Santa Marta – Escuela Rómulo**: se registró un total de 14 especies de vertebrados terrestres como: **Mamífero** (Zarigüella común y Gato Solo), **Aves** (Gallinazo cabecinegro, Garza bueyera, Tortolita rojiza, Paloma rabiblanca, Garrapatero piquiliso, Chango), **Reptiles y Anfibios** (borriguero, Iguana Verde y Sapo Común).

Por último, con relación al **ambiente socioeconómico**, en el EsIA, se indica que se realizó una encuesta el 25 de mayo de 2022 a 30 personas del área, donde se evidenció la siguiente información: El 97% de las personas entrevistadas consideran positivo el proyecto, el 100% está de acuerdo con el proyecto, el 100 % de los encuestados señaló que considera que podrían beneficiarse del proyecto tanto ellos como la comunidad, el 97% de los encuestados indicó que el proyecto no les ocasionaría inconvenientes, el 80% considera que el proyecto podría traer beneficios a la comunidad por la facilidad de poder transportarse tanto las personas como los productos del área, el 100% de los encuestados indicó que el proyecto no generará inconvenientes, el 90% de los encuestados considera que los aspectos negativos del proyecto pueden ser mitigados, al realizar el análisis de los resultados de las encuestas, encontramos que el 100% de los encuestados está de acuerdo con el desarrollo del proyecto, y consideran que éste mejorará la calidad de vida de los residentes y productores del área.

Durante el proceso de evaluación, no se presentan recomendaciones.

Una vez analizado y evaluado el EsIA presentado por el promotor, se considera el mismo viable, ya que ha cumplido con los requerimientos establecidos en el Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009, y por medio de la Declaración Jurada reconoce que el proyecto genera impactos negativo de carácter no significativo y es responsable de atender adecuadamente el manejo de los impactos ambientales, producidos por el desarrollo del proyecto.

En adición a los compromisos contemplados en el EsIA el promotor tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Cumplir con el Decreto Ejecutivo N°2 de 15 de febrero de 2008, “Por el cual se reglamenta la seguridad, salud e higiene en la industria de la construcción”.
- c. Cumplir con lo establecido en el reglamento técnico DGNTI-COPANIT 35-2000 “Medio Ambiente y Protección de la Salud. Seguridad. Calidad de Agua. Descarga de Efluentes Líquidos a Cuerpos y Masa de aguas Continentales y Marinas”.
- d. Cumplir con las normas y permisos requeridos por las autoridades e instituciones competentes, aplicables a esta región y de acuerdo al tipo de proyecto.
- e. Ser responsable de remediar, subsanar conflictos y afectaciones causadas a los vecinos, durante las diferentes etapas del proyecto.

- 24
24
- f. Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
 - g. Advertir al Promotor que las zonas de botadero no están incluidos dentro del alcance de este Estudio de impacto ambiental. De requerirla deberán contar con su instrumento de gestión ambiental aprobado.
 - h. Señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
 - i. Cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 38 de 3 de junio de 2009 "*Que dictan Normas Ambientales de Emisiones para Vehículos automotriz*".
 - j. Cumplir con la Ley No. 6 de 11 de enero de 2007 "*Que dictan normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio Nacional*" y la Resolución No. CDZ-003/99 "*Manual Técnico de la seguridad para trasladaciones, almacenamiento, manejo, distribución y transporte de productos derivados del petróleo*".
 - k. Mantener medidas efectivas de protección y de seguridad para los transeúntes y vecinos que colindan con el proyecto.
 - l. Dejar las vías que serán utilizadas para el transporte de los equipos, tal y como estaban o en mejor estado, en caso tal de darse alguna afectación en las mismas, siguiendo las especificaciones técnicas generales para la rehabilitación de las carreteras.
 - m. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Bocas del Toro, informes sobre la implementación de las medidas de mitigación contempladas en el plan de manejo ambiental, cada seis (6) meses durante la etapa de construcción y cuando se realicen trabajos de mantenimiento de la vía, contados a partir de la notificación de la presente Resolución administrativa y en el EsIA y cada año (1) durante la etapa de operación por un periodo de tres (3) años. Se deberá presentar impresos mientras dure la suspensión de la plataforma electrónica, en un (1) documento original y dos (2) copias en formato digital (CD). Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del promotor del Proyecto.

IV. CONCLUSIONES

Una vez revisado el EsIA y la Declaración Jurada adjunta, se concluye lo siguiente:

1. Una vez evaluado el EsIA y verificado que este cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011, y el mismo se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad, se considera viable el desarrollo de dicha actividad.
2. El EsIA en su Plan de Manejo Ambiental, propone medidas de mitigación apropiadas sobre los impactos y riesgos ambientales que se producirán a la atmósfera, vegetación, suelo y aspectos socioeconómicos durante las fases de construcción y operación del proyecto.
3. De acuerdo a las opiniones y las consideraciones técnicas por parte de nuestra Área de Evaluación y Ordenamiento Ambiental, Regional de Bocas del Toro, no se tiene objeción al desarrollo del mismo y se considera Ambientalmente Viable.

V. RECOMENDACIONES

- ✓ Presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto

25
25

Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado con el Decreto Ejecutivo N° 155 de 05 de agosto de 2011.

- ✓ Luego de la evaluación integral, se recomienda **APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **“REHABILITACIÓN DE CAMINOS DE PRODUCCIÓN (AGROPECUARIOS) PARA LA PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO”**.

DV/gm



Ing. Génesis Montenegro
Jefa de la Sección de
Evaluación de Impacto
Ambiental



Ing. Darlenys Villarreal
Directora Regional
MiAMBIENTE-Bocas del Toro.

República de Panamá
MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN DRBT- 329 - 1711 - 22.

De 17 de noviembre de 2022.

Que aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **“REHABILITACIÓN DE CAMINOS DE PRODUCCIÓN (AGROPECUARIOS) PARA LA PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO”**

La suscrita Directora de la Regional de Bocas del Toro del Ministerio de Ambiente, en uso de sus facultades legales, y;

CONSIDERANDO:

El día 10 de agosto de 2022, el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**, cuyo Representante Legal es el Ministro **RAFAEL JOSÉ SABONGE VILAR**, el cual **DELEGA** funciones en el Secretario General mediante **Resolución N° 079 del 16 de julio de 2019, al Licenciado IBRAIN ENRIQUE VALDERRAMA ALVENDAS** portador de la cédula N° **8-725-1100**, presentó ante el Ministerio de Ambiente un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, denominado **“REHABILITACIÓN DE CAMINOS DE PRODUCCIÓN AGROPECUARIOS) PARA LA PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO”**, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **JORGE GARCÍA** y **DIANA VELASCO** personas naturales, inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE), mediante las resoluciones **IRC-015-2011 e IRC- 084-2009**, respectivamente.

El proyecto consiste en rehabilitación de caminos existentes, e incluye la demolición, remoción y reubicación de estructuras de drenajes pluviales, construcción de canales o cunetas pavimentadas, reubicación de cerca de alambre de púas, construcción de cajones pluviales, construcción de aceras, casetas de parada de bus tipo rural y planchas de hormigón para entradas de residencias, mismo que corresponde a una longitud aproximada de 17.764 km.

El proyecto se localiza en los corregimientos de: Las 30, El Silencio y El Empalme, distrito de Changuinola, provincia de Bocas del Toro y el mismo pretende utilizar la servidumbre vial pública. A continuación, se adjuntan las coordenadas:

Coordenadas UTM del proyecto (Sistema WGS-84)

COORDENADAS LAS 30-CAMINO JUNTA SUR – LAS 30

PUNTO N°	Norte	Este
1	1042815	329230
2	1042726	329150
DATUM WGS-84		

COORDENADAS EL SILENCIO-CAMINO SANTA MARTA-ESCUELA RÓMULO

PUNTO N°	Norte	Este
1	1040029	328274
2	1041273	321103
DATUM WGS-84		

COORDENADAS EL EMPALME- CAMINO LOMA BONITA

PUNTO N°	Norte	Este
1	1039054	335318
2	1037369	335577
DATUM WGS-84		

Que **PROVEIDO-DRBT-132-1508-22**, de 15 de agosto de 2022 (visible en la foja 17 del expediente administrativo), MiAMBIENTE Regional de Bocas del Toro, admite a la fase de evaluación y análisis el EsIA, Categoría I, del proyecto denominado **“REHABILITACIÓN DE CAMINOS DE PRODUCCIÓN (AGROPECUARIOS) PARA LA PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO”**, mediante Informe Técnico recomendada su aprobación, fundamentándose en que el mencionado Estudio de Impacto Ambiental cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009 y se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad, por lo que se considera ambientalmente viable;

Como parte del proceso de evaluación, se remite la información del Proyecto a la **Dirección de Información Ambiental (DIAM)** y se recibe respuesta de la misma el día 16 de noviembre de 2022, de la Verificación de Coordenadas, señala que se generaron tres (3) alineamientos: **Las 30- Camino Junta Sur** con su longitud de **5,421.02 m**, **El Silencio – Camino Santa Marta – Escuela Rómulo** con una longitud de **10,013.56 m** y **El Empalme – Camino Loma Bonita** con una longitud de **2,024.53 m**, los mismos que se ubican fuera de los límites de SINAP. Es de relevancia mencionar que, según la descripción del proyecto en el EsIA, para los tres (3) alineamientos indica la siguiente información: **Las 30- Camino Junta Sur** con una longitud de **5.6 Km**, **El Silencio – Camino Santa Marta – Escuela Rómulo** con una longitud de **10.12 Km** y **El Empalme – Camino Loma Bonita** con una longitud de **2.044 Km**, información que consideramos válida, ya que no existe una varianza significativa, entre la longitud presentada en el EsIA y la realizada por DIAM (visible en las fojas 18 hasta l 20 del expediente administrativo correspondiente),

Que mediante la Ley No. 8 de 25 de marzo de 2015, se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que el artículo 79 de la norma supra citada, establece que en toda la normativa jurídica vigente relativa al ambiente donde diga Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM), se entenderá Ministerio de Ambiente;

Que el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, establece las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de Evaluación de Impacto Ambiental de acuerdo a lo dispuesto en la Ley No. 41 de 1 de julio de 1998, General del Ambiente;

Que mediante la Resolución 0277-16, del 19 de abril de 2016, por la cual se delega funciones a los Directores Regional del Ministerio de Ambiente, en relación a la Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental;

Que en el artículo No. 2, de la norma anteriormente citada, faculta a los Directores Regionales del Ministerio de Ambiente de Bocas del Toro para que realicen el proceso de Evaluación de los Estudios de Impacto Ambiental Categoría I, y emitan las Resoluciones que correspondan en dicho proceso, cumplidos seis meses desde la promulgación de la presente Resolución.

MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN N° DRBT-329-1711-22.

FECHA 17 DE NOVIEMBRE DE 2022.

RESUELVE:

Artículo 1. **APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **“REHABILITACIÓN DE CAMINOS DE PRODUCCIÓN (AGROPECUARIOS) PARA LA PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO”**, cuyo **PROMOTOR** es el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**, con todas las medidas contempladas en el referido Estudio, las cuales se integran y forman parte de esta Resolución.

Artículo 2. **EL PROMOTOR** del proyecto denominado **“REHABILITACIÓN DE CAMINOS DE PRODUCCIÓN (AGROPECUARIOS) PARA LA PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO”**, deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. Advertir a **EL PROMOTOR** del Proyecto, que esta Resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normativas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

Artículo 4. En adición a los compromisos adquiridos y contemplados en el EsIA, **EL PROMOTOR** del Proyecto, tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Cumplir con el Decreto Ejecutivo N°2 de 15 de febrero de 2008, “Por el cual se reglamenta la seguridad, salud e higiene en la industria de la construcción”.
- c. Cumplir con lo establecido en el reglamento técnico DGNTI-COPANIT 35-2000 “Medio Ambiente y Protección de la Salud. Seguridad. Calidad de Agua. Descarga de Efluentes Líquidos a Cuerpos y Masa de aguas Continentales y Marinas”.
- d. Cumplir con las normas y permisos requeridos por las autoridades e instituciones competentes, aplicables a esta región y de acuerdo al tipo de proyecto.
- e. Ser responsable de remediar, subsanar conflictos y afectaciones causadas a los vecinos, durante las diferentes etapas del proyecto.
- f. Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- g. Advertir al Promotor que las zonas de botadero no están incluidos dentro del alcance de este Estudio de impacto ambiental. De requerirla deberán contar con su instrumento de gestión ambiental aprobado.

MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN N° DRBT-329-1711-22

FECHA 17 DE NOVIEMBRE DE 2022

Página 3 de 6

DV/gm

- h. Señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- i. Cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 38 de 3 de junio de 2009 *“Que dictan Normas Ambientales de Emisiones para Vehículos automotriz”*.
- j. Cumplir con la Ley No. 6 de 11 de enero de 2007 *“Que dictan normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio Nacional”* y la Resolución No. CDZ-003/99 *“Manual Técnico de la seguridad para trasladaciones, almacenamiento, manejo, distribución y transporte de productos derivados del petróleo”*.
- k. Mantener medidas efectivas de protección y de seguridad para los transeúntes y vecinos que colindan con el proyecto.
- l. Dejar las vías que serán utilizadas para el transporte de los equipos, tal y como estaban o en mejor estado, en caso tal de darse alguna afectación en las mismas, siguiendo las especificaciones técnicas generales para la rehabilitación de las carreteras.
- m. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Bocas del Toro, informes sobre la implementación de las medidas de mitigación contempladas en el plan de manejo ambiental, cada seis (6) meses durante la etapa de construcción y cuando se realicen trabajos de mantenimiento de la vía, contados a partir de la notificación de la presente Resolución administrativa y en el EsIA y cada año (1) durante la etapa de operación por un periodo de tres (3) años. Se deberá presentar impresos mientras dure la suspensión de la plataforma electrónica, en un (1) documento original y dos (2) copias en formato digital (CD). Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del promotor del Proyecto.

Artículo 5. Si durante las etapas de construcción o de operación del Proyecto, **EL PROMOTOR** decide abandonar la obra, deberá:

- a. Comunicar por escrito a MiAMBIENTE, dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles previo a la fecha en que pretende efectuar el abandono.
- b. Cubrir los costos de mitigación, indicados en el EsIA, así como cualquier daño ocasionado durante la construcción y/o operación.

Artículo 6. ADVERTIR al MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del proyecto **“REHABILITACIÓN DE CAMINOS DE PRODUCCIÓN (AGROPECUARIOS) PARA LA PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO”**, de conformidad con el artículo 20 del Decreto Ejecutivo No 123 del 14 de agosto de 2009.

Artículo 7. Advertir al Promotor del Proyecto, que si durante la fase de desarrollo, construcción y operación del Proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN N° DRBT-329-1711-22.

FECHA 17 DE NOVIEMBRE DE 2022.

Página 4 de 6

DV/gm


Artículo 8. La presente Resolución Ambiental empezará a regir a partir de su ejecutoria y tendrá vigencia de dos (2) años para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de la misma.



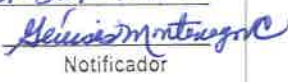
Artículo 9. De conformidad con el artículo 54 y siguientes del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, el promotor el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**, podrá interponer el Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación.


FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá; Ley 41 de 1 de julio de 1998; Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009; y demás normas concordantes y complementarias.

Dado en la ciudad de Changuinola, a los 17 días, del mes de NOVIEMBRE del año dos mil veintidós (2022).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


ING. GÉNESIS MONTENEGRO
Jefa de la Sección de Evaluación de
Impacto Ambiental.
MiAMBIENTE-Bocas del Toro.

 **MIAMBIENTE**
Dirección Regional de Bocas del Toro
Siendo las 12:26 de hoy 22 de noviembre de 2022
Notifique personalmente a Dario David Delgado
De la Resolución N° DRBT-329-1711-22
 
Notificado Notificador


ING. DARLENYS VILLARREAL
Directora Regional
MiAMBIENTE – Bocas del Toro.

ADJUNTO

Formato para el letrero

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: “REHABILITACIÓN DE CAMINOS DE PRODUCCIÓN (AGROPECUARIOS) PARA LA PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO”

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: CONSTRUCCIÓN

Tercer Plano: PROMOTOR: MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.

Cuarto Plano: ÁREAS: Las 30- Camino Junta Sur con una longitud de 5.6 Km, El Silencio – Camino Santa Marta – Escuela Rómulo con una longitud de 10.12 Km y El Empalme – Camino Loma Bonita con una longitud de 2.044 Km.

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN No. DRBT-329-1711-22 DE 17 DE NOVIEMBRE DE 2022.

Recibido por:

Dario Delgado
Nombre y apellidos
(en letra de molde)

[Firma]
Firma

4-718 2039
Nº de Cédula de I.P.

22-11-2022
Fecha

MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN N° DRBT-329-1711-22

FECHA 17 DE NOVIEMBRE DE 2022

Página 6 de 6

DV/gm

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS



RESOLUCIÓN No. 005
(De 14 de Enero de 2021)

Por la cual se autoriza a funcionarios para que se notifiquen y retiren Resoluciones de Estudios de Impacto Ambiental, Auditorías Ambientales (en cuanto al tema de Auditorías Ambientales voluntarias u obligatorias y los Programas de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA's) de esta institución ante el Ministerio de Ambiente, y actúen y se notifiquen en los procesos administrativos por incumplimiento de normas ambientales.

**El Ministro de Obras Públicas
en uso de sus facultades legales,**

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 4 de la Ley No.35 de 30 de junio de 1978, modificado por la Ley No. 11 de 27 de abril de 2006, establece que: Orgánicamente, el Ministerio de Obras Públicas estará integrado por el Ministro y Viceministro, y contará en su estructura organizativa y funcional con las unidades administrativas que sean necesarias para lograr los objetivos y fines institucionales. Esta estructura se determinará siguiendo el procedimiento legal establecido para ello;

Que el Artículo 7 de la Resolución No.187-05 de 6 de mayo de 2005, por medio de la cual se adopta el Reglamento Interno del Ministerio de Obras Públicas, establece que: El Ministro determinará la estructura organizativa y funcional, con las unidades administrativas que sean necesarias para lograr los objetivos y fines institucionales. Los cambios y modificaciones que se introduzcan a la estructura organizativa se formalizarán por resolución que emita la Autoridad Nominadora;

Que el Artículo 8 de la Resolución No.187-05 de 6 de mayo de 2005, en lo que respecta a la Autoridad Nominadora, señala que: El Ministro en su condición de autoridad nominadora es el responsable de la condición técnica y administrativa de la institución y delegará en las unidades administrativas de mando superior las funciones de dirección que correspondan a los objetivos institucionales de conformidad con la Ley;

Que la Ley No. 8 del 25 de marzo de 2015, crea el Ministerio de Ambiente y modifica disposiciones de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá y dicta otras disposiciones.

Que el Decreto Ejecutivo No. 57 de 10 de Agosto de 2004 "Por el cual se reglamentan los artículos 41 y 44 del Capítulo IV del Título IV de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente de la República de Panamá, reglamenta el Proceso de Evaluación de Auditorías Ambientales y Programas de Adecuación y Manejo Ambiental.

Que en el ejercicio de sus múltiples funciones, la Autoridad Nominadora, debe notificarse de documentación emitida por el Ministerio de Ambiente, cuando los proyectos que sean ejecutados por el Ministerio de Obras Públicas, deban ingresar al proceso de evaluación de estudio de impacto ambiental, así como la presentación de Auditorías Ambientales y Programas de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA's) en su calidad de Representante Legal de esta institución.

Que para el buen desempeño del Ministerio de Obras Públicas y el cumplimiento de los planes y programas de la institución es necesario delegar algunas funciones de la Autoridad Nominadora y dar nuevas atribuciones a algunos servidores públicos de esta institución.

Que el Literal B del Artículo 2 del Decreto Ejecutivo No. 35 de 4 de marzo de 2008, establece que la Representación legal del Ministerio de Obras Públicas la ejerce el Ministro;



Por la cual se autoriza a funcionarios para que se notifiquen y retiren Resoluciones de Estudios de Impacto Ambiental, Auditorías Ambientales (en cuanto al tema de Auditorías Ambientales voluntarias u obligatorias) y los Programas de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA's) de esta institución ante el Ministerio de Ambiente, y actúen y se notifiquen en los procesos administrativos por incumplimiento de normas ambientales.

Página 2 de 2



RESUELVE:

PRIMERO: Autorizar a los licenciados TOMÁS JOEL PINZON MUÑOZ, con cédula de identidad personal No.4-721-587, ALFONSO FERNÁNDEZ, con cédula de identidad personal No. 8-304-130, JOANY SAMUDIO GUEVARA DE LÓPEZ con cédula de identidad personal No.8-715-1227, DARIO DAVID DELGADO DEGRACIA con cédula de identidad personal No. 4-718-2339, ARIEL BALLESTEROS ODA con cédula de identidad personal No. 7-700-19, MADINMA YEELANIA GONZALEZ CHONG, con cédula de identidad personal No.9-721-1849, y RUBY CABALLERO HERNÁNDEZ con cédula de identidad personal 8-756-1221.

- Para que en nombre y representación del Ministerio de Obras Públicas se notifiquen y retiren las Resoluciones que tengan que ver con la Auditorías Ambientales y Programas de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA's) del Ministerio de Obras Públicas ante el Ministerio de Ambiente.
- Para que en nombre y representación del Ministerio de Obras Públicas se notifiquen y retiren las resoluciones, notas que tengan que ver con los Estudios de Impacto Ambiental del Ministerio.
- Para que en nombre y representación del Ministerio de Obras Públicas realicen actuaciones y se notifiquen de los procesos administrativos por incumplimiento de las normas ambientales.

SEGUNDO: Remitir copia autenticada de la presente Resolución al Ministerio de Ambiente y a las Direcciones y/o Departamentos involucrados en estos trámites.

TERCERO: Esta Resolución deja sin efecto la Resolución No. 047 del 3 de abril de 2020 y cualquier otra autorización dada con anterioridad para las mismas facultades, así como cualquier otra disposición que le sea contraria.

CUARTO: Esta Resolución empieza a regir a partir de su firma.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No. 35 de 30 de junio de 1978, reformada y adicionada por la Ley 11 de 27 de abril de 2006, Decreto Ejecutivo No.35 de 4 de marzo de 2008, Decreto Ejecutivo No. 57 de 10 de agosto de 2004.

Dada en la Ciudad de Panamá, a los 14 días del mes de enero del año dos mil veintiuno (2021).

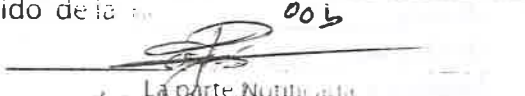
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


RAFAEL SABONGE V.
Ministro de Obras Públicas



RSV/mab/em

Ministerio de Obras Públicas
A las Tres y treinta y tres (3:33) tarde
de Hoy Quince (15) enero
de Dos Mil Veintiuno (2021)
Notifico a Tomas Pinzon
el contenido de la 005


La parte Notificada
Frick Montano
El funcionario que Notifica

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
ES COPIA AUTÉNTICA
Panamá 28 de enero de 2021




34
31

Ministerio de Obras Públicas

A las Tres y Tricentaginta (3 35) Tarde
de Hoy Quince (15) ENERO
de Dos Mil veintiuno (2021)
Notifico a Ariel Ballesteros Ode
el contenido de la Resolución # 006 que antecede

[Signature]
La parte Notificada
Erick Montenegro
El funcionario que Notifica

Ministerio de Obras Públicas

A las Tres y Tricentaginta (3 36) Tarde
de Hoy Quince (15) ENERO
de Dos Mil veintiuno (2021)
Notifico a ALFONSO FERNANDEZ
el contenido de la Resolución # 006 que antecede

[Signature]
La parte Notificada
Erick Montenegro
El funcionario que Notifica

Ministerio de Obras Públicas

A las Nueve y Cuarenta (9 40) Mañana
de Hoy Diecinueve (19) ENERO
de Dos Mil veintiuno (2021)
Notifico a [Signature]
el contenido de la Resolución # 006 que antecede

Erick Montenegro
La parte Notificada
El funcionario que Notifica

Ministerio de Obras Públicas

A las _____ () _____
de Hoy _____ () _____
de Dos Mil _____ (20__)
Notifico a _____
el contenido de la Resolución # 006 que antecede

La parte Notificada

El funcionario que Notifica

Ministerio de Obras Públicas

A las Nueve y Cuarenta (9 40) Mañana
de Hoy Diecinueve (19) ENERO
de Dos Mil veintiuno (2021)
Notifico a RUIOS Caballero
el contenido de la Resolución # 006 que antecede

[Signature]
La parte Notificada
Erick Montenegro
El funcionario que Notifica

Ministerio de Obras Públicas

A las _____ () _____
de Hoy _____ () _____
de Dos Mil _____ (20__)
Notifico a _____
el contenido de la Resolución # 006 que antecede

La parte Notificada

El funcionario que Notifica

Ministerio de Obras Públicas

A las _____ () _____
de Hoy _____ () _____
de Dos Mil _____ (20__)
Notifico a _____
el contenido de la Resolución # 006 que antecede

La parte Notificada

El funcionario que Notifica

REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL

Dario David
Delgado De Gracia

NOMBRE USUAL:
FECHA DE NACIMIENTO: 23-MAY-1978
LUGAR DE NACIMIENTO: CHIRIQUÍ, BARÚ
SEXO: M TIPO DE SANGRE:
EXPEDIDA: 10-SEP-2018 EXPIRA: 10-SEP-2028

4-718-2339



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. DM-0104-2024
De 31 de mayo de 2024

Por la cual se delega en las Direcciones Regionales del Ministerio de Ambiente, la facultad para evaluar los Estudios de Impacto Ambiental, categoría I.

El suscrito Ministro de Ambiente, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley No. 8 de 25 de marzo de 2015, se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para garantizar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que el numeral 1 y 6 del artículo 7 de la Ley 8 de 25 de marzo de 2015, establecen dentro de las funciones del Ministro de Ambiente la de dirigir y administrar el Ministerio, y delegar funciones;

Que el Decreto Ejecutivo 1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 de 27 de marzo de 2024, establece las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo a lo dispuesto en el Texto Único de la Ley No. 41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente;

Asimismo, el Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 de 27 de marzo de 2024, atribuye en el numeral 1 del artículo 7 que será función de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, el establecer, administrar y asegurar el cumplimiento del Proceso de Evaluación de Impacto Ambiental a nivel nacional;

Concordante con ello, en el numeral 6 del artículo 7 del Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 de 27 de marzo de 2024, indica que la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental podrá proponer y propiciar que se le otorgue, restrinja o retire a las Unidades Ambientales Sectoriales (UAS), Unidades Ambientales Municipales (UAM) y a las Direcciones Regionales del Ministerio de Ambiente la facultad para evaluar los Estudios de Impacto Ambiental, cuando los procedimientos dispuestos por el Ministerio de Ambiente se encuentren debidamente creados, capacitados y equipados o que no estén cumpliendo con sus funciones;

Que, el Ministro de Ambiente delegó a las Direcciones Regionales del Ministerio de Ambiente de Panamá Metropolitana, Panamá Norte, Panamá Oeste, Colón, Chiriquí, Veraguas, Herrera, Coelé, Los Santos, Bocas del Toro, Darién, Panamá Este, Comarca Guna Yala y Comarca Ngöbe Buglé, mediante Resolución No. 0277-2016 de 19 de abril de 2016, modificada por la Resolución DM-0340-2018 de 27 de julio de 2018, la facultad para llevar a cabo la evaluación de los Estudios de Impacto Ambiental (EIA), categoría I y emitir las resoluciones que resulten de dichos procesos.

RESUELVE:

Artículo 1. **DELEGAR** en las Direcciones Regionales del Ministerio de Ambiente, la facultad para evaluar los Estudios de Impacto Ambiental, categoría I y como resultado de ello, emitir las resoluciones correspondientes.

Artículo 2. **EXCEPTUAR** de la presente delegación de facultades a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Darién, Comarca Guna Yala, Comarca Ngöbe Buglé y Bocas del Toro.

Ministerio de Ambiente
Resolución DM-0104-2024
Fecha 31 de mayo de 2024
Página 1 de 2

36

37
37

Artículo 3. ADVERTIR que, en el caso de las Direcciones Regionales de Darién, Comarca Guna Yala, Comarca Ngöbe Buglé y Bocas del Toro, el proceso de evaluación se surtirá en la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental y se autoriza al Director de Evaluación de Impacto Ambiental para que, en conjunto con el Jefe del Departamento de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental, suscriban las Resoluciones Ambientales, a través de la cual se formaliza la decisión de aprobación o rechazo del Estudio de Impacto Ambiental.

Artículo 4. ORDENAR a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Bocas del Toro, la remisión de las solicitudes y expedientes debidamente conformados de evaluación a EsIA, según corresponda, en un plazo de diez (10) días hábiles, a la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental.

Artículo 5. Derogar la Resolución No. 0277-2016 de 19 de abril de 2016, modificada por la Resolución DM-0340-2018 de 27 de julio de 2018.

Artículo 6. La presente Resolución comenzará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, Decreto Ejecutivo No. 125 de 2 de marzo de 2021, Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 de 27 de marzo de 2024 y demás normas concordantes y complementarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en la ciudad de Panamá, a los treinta y uno (31) días, del mes de Mayo, del año dos mil veinticuatro (2024).

Milciades Concepción
MILCIADES CONCEPCIÓN
Ministro de Ambiente



Panamá, 14 de junio de 2024
DM-1113-2024

Licenciado
ELIS CORRO
Director encargado
Dirección Regional de Bocas del Toro del Ministerio de Ambiente
E.S.D.

Licenciado Corro:

Con la finalidad de dar cumplimiento a la Resolución No. DM-0104-2024 del 31 de mayo de 2024, publicada en Gaceta Oficial No.30051, conforme a lo estipulado en su artículo 4, deberá entregar al personal de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, toda la documentación, solicitudes y expedientes administrativos de los Estudios de Impacto Ambiental Categoría I, que mantiene en la Dirección a su cargo.

Por otra parte, se le informa que a partir del día 12 de junio de 2024, la Dirección Regional de Bocas del Toro, deberá realizar todas las inspecciones que solicite la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, referente a la evaluación de Estudios de Impacto Ambiental y remitir los informes correspondientes.

Adicionalmente, toda consulta referente a requerimiento o no de Estudio de Impacto Ambiental, para actividades, obras o proyectos que se propongan desarrollar en la provincia de Bocas del Toro, deberán remitirse a la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental.

Sin otro particular nos suscribimos

Atentamente,

MILCIADES CONCEPCIÓN
Ministro de Ambiente



17/06/2024
8:00 P.M.

DDE/ACP/jm
Adjunto Gaceta Oficial No.30051

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa